

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Aum. Alim. RAD: 11001311001320210010300

Como quiera que dio cumplimiento al auto anterior, y teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos formales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C. G .P., se DISPONE:

1.- **ADMITIR** la demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada, a través de apoderada judicial, por el señor **RODRIGO MALAVER RODRÍGUEZ**, en representación del menor **CAMILO ESTEBAN MALAVER TORRES**, en contra de la señora **HERLY TORRES PEDRAZA**

.

2.- DAR a la presente acción el trámite previsto en el Título II, Capítulo I, artículos 390 y s. s. de la Ley 1564 de 2012.0

3.- **NOTIFICACIÓN**, deberá el demandante enviar por el correo electrónico de la demandada aportado en el libelo demandatorio, por archivo PDF, copias del auto admisorio; sucedido lo anterior, se deberá demostrar al Despacho el acuse de recibido por parte de ella, o acreditar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje, para así proceder a contabilizar el término con el cual se tiene por surtida dicha notificación que corresponde a los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos de traslado empezarán a correr a partir del día hábil siguiente al de la notificación. Artículo 8º del Decreto 806 del 2020.

Téngase presente que el término de traslado a la demandada es de diez (10) días, dentro de los cuales podrá proponer excepciones de mérito. El trámite impartido es el previsto en el art, 397 Código General del Proceso

4.- **CITAR** a la Defensora de Familia.

5º.- **SE RECONOCE** a la Dra. FRANCY STELLA SERNA, como apodera judicial de la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 067

HOY: 27 de Abril de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA